

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: ACCIÓN CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS  
DEMANDADO: JOSÉ BERNARDO HERRERA LOZADA  
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2015-00346- 00

En cumplimiento del deber de impulso oficioso del proceso (artículo 8 del C.G.P.) y teniendo en cuenta que venció el termino del requerimiento concedido en auto de fecha 13 de julio de 2018 (folio 243) para que las partes se manifestaran sobre lo allegado por el apoderado del Instituto Nacional de Vías – INVIAS (folio 221 a 239), sin que las partes se hayan manifestado al respecto y aduciendo que es la única prueba faltante para cerrar la etapa probatoria, el Despacho dispone:

1. Incorporar la prueba documental obrante a folio 221 a 239, sin ninguna tacha de falsedad ni objeción por alguna de las partes.
2. Dar por terminada la etapa probatoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ  
JUEZA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia emitida el 16 de agosto de 2018 se notificó por ESTADO No. 41 Del 17 de agosto de 2018.

LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ  
Secretaria

H.O.